



## **Resolución de Secretaría General N° 140-2017-ITP/SG**

Callao, 15 AGO. 2017

### **VISTOS:**

El Informe N° 082-2017-ITP/OGRRHH, de fecha 25 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 499-2017-ITP/OAJ, de fecha 15 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el artículo 94 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sobre la Secretaría Técnica dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 152-2017-ITP/SG, de fecha 03 de julio de 2017, se dio por concluida la designación del Abogado Gilberto Jorge Díaz Reyes como Secretario Técnico de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);



Que, mediante Informe N° 082-2017-ITP/OGRRHH, de fecha 25 de julio del 2017, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Secretaría General, la necesidad de designar al servidor servir que esté a cargo de la Secretaría Técnica del Instituto Tecnológico de la Producción, y recomienda a la Abogada Julliana Jessi Miranda Rondinel para citado cargo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, norma que es aplicación a los actos de administración interna de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.2 del artículo 7 del dispositivo legal en mención, al no violarse normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, de acuerdo a lo coordinado con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se ve por conveniente encargar la Secretaría Técnica antes señalada, desde el 01 de agosto de 2017;

Que, mediante el Informe N° 499-2017-ITP/OAJ, de fecha 15 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable encargar, con eficacia al 01 de agosto de 2017, la Secretaria Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción, a la servidora Abogada Julliana Jessi Miranda Rondinel;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Pesquero del Perú (ITP); la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE;



### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Encargar, con eficacia al 01 de agosto del 2017, a la Abogada Julliana Jessi Miranda Rondinel, las funciones de la Secretaria Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en adición a las funciones que viene desempeñando y en tanto se designe a su titular.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

### Regístrese y comuníquese.

  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
.....  
ROSSANA ELVIA CERRÓN MEZA  
Secretaría General (e)